ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 002 DE 2025, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 173 - 2025

Purificación (Tolima); 28 de marzo de 2025

Señor
JORGE MARIO VILLAMIZAR MENESES, Propietario de establecimiento de comercio denominado **CONSULTEC INGENIERIA**
C.C. No 1.094.240.370 de Pamplona
Matrícula No 471819
Dirección: AV 4 Nro. 7 – 65 – San Luis
Teléfono: 3232901148
Correo electrónico: proy.consultoriayconstruccion@gmail.com
Ciudad

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito manifestarle que **EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN (TOLIMA)**, ha aceptado su oferta de fecha veinticinco (25) de marzo de 2025, producto del proceso de Mínima Cuantía No. MP-MC-002-2025, ya que el Comité Asesor y Evaluador Recomendó aceptarla, pues cumple con todos los requisitos habilitantes de la presente invitación, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: OBJETO: "CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD SIES, CON LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y HERRAMIENTAS QUE APOYEN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, TOLIMA, CON EL OBJETIVO DE OBTENER LA VIABILIDAD DEL MINISTERIO DEL INTERIOR".

SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Adicional a lo anterior el CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Realizar informe técnico del estado actual del sistema de cámaras existente. **2.** Proyectar la carta de presentación del proyecto al ministerio, conforme a los requisitos requeridos por dicha entidad. **3.** Allegar los siguientes

certificados: a) Disponibilidad del personal y autorización del espacio para el centro de control SIES ante la Policía Nacional. b) Aval de telemática de la Policía Nacional. **4.** Gestionar ante la Policía Nacional la Escritura Pública y el certificado de libertad y tradición del lugar de la instalación del CCM (Centro de Control y Monitoreo), con vigencia no mayor a treinta (30) días. **5.** Diligenciar y gestionar el Formato de FONSECON proyecto SIES, conforme a los requerimientos del Ministerio del Interior y Telemática de Policía Nacional. **6.** Gestionar la expedición con la Secretaría de despacho competente de la administración municipal el Certificado de compromiso de sostenibilidad y mantenimiento del Sistema de Cámaras y la autorización para intervenir el espacio público objeto del proyecto. **7.** Gestionar ante la Empresa comercializadora de energía "CELSIA" los permisos para el uso de la infraestructura de su propiedad con el fin de realizar la instalación del CCTV "Circuito cerrado de televisión". **8.** Verificar en la municipalidad si existe empresa de comunicación para instalación CCTV "Circuito cerrado de televisión", si llegare a existir, realizar trámite ante dicha empresa. **9.** Proyectar el Presupuesto preliminar mediante el formato SIES "Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad" para presentar ante el Ministerio del Interior. **10.** Proyectar el presupuesto detallado del Centro de Control y monitoreo "CCM" incluyendo APU´S y cronograma del proyecto. **11.** Gestionar el Estudio de mercado autorizado por el Ministerio del interior para llevar a cabo el sistema integrado de emergencias y seguridad "SIES". **12.** Realizar los siguientes diseños a) Esquema actual de CCM b) Diseño del centro de control CCM c) Esquema de ubicación sala SIES. d) Puntos de cámara nuevos y existentes georeferenciados en plano cartográfico del municipio, e) Plano de localización del centro de control SIES, (allegar en medio físico y digital). **13.** Proyectar puntos de cámara y recorrido de fibra en KMZ del proyecto. **14.** Realizar la descripción técnica de la torre de comunicaciones y plano del área en donde será ubicada (si aplica). **15.** Gestionar con el supervisor la documentación del oferente o encargado de la disponibilidad presupuestal del proyecto (cédula, acta de posesión, Rut, permiso para firmar convenio, CDP) de la administración municipal. **16.** Realizar la radicación ante el Ministerio del Interior del respectivo proyecto. **17.** Allegar al municipio la viabilidad técnica del proyecto emitida por el Ministerio del Interior. **18.** Realizar entrega al supervisor de la Documentación que hace parte del proyecto de forma Digital (2 copias) y Documentación impresa (original y copia).

OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Cumplir con el objeto del contrato con responsabilidad y garantías de la óptima calidad de la Administración Municipal. responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO. **2.** Entregar al supervisor los respectivos materiales en óptima calidad y sean verificados con su requerimiento. **3.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **4.** Constituir una garantía única de cumplimiento en las condiciones establecidas en los artículos 110 y ss. del Decreto 1082 de 2015. **5.** Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y

en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos. **6.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del Municipio: **1.** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2.** Ejercer la supervisión general del contrato. **3.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES.** El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2025. Contados desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos contractuales el lugar de la ejecución será el Municipio de PURIFICACIÓN (TOLIMA).

QUINTA – VALOR: El valor del presente contrato será por **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($34.926.393.56) M/CTE.,** monto agotable, discriminados por los siguientes valores unitarios:

NOMBRE DE LA CONSULTORIA
FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD SIES, CON LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y HERRAMIENTAS QUE APOYEN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, TOLIMA, CON EL OBJETIVO DE OBTENER LA VIABILIDAD DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

COSTO PERSONAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	FORMACIÓN	CANTIDAD PERSONAL	UNIDAD	CANT. MESES	DEDICACIÓN MENSUAL %	VALOR PARCIAL	VALOR UNITARIO
1	**PERSONAL**							
1,1	Director de consultoría	Ingeniero Civil Especialista en Gerencia de proyectos y/o Sistemas Gerenciales de Ingeniería	1	MES	2	30%	$ 6.489.000,00	$ 3.893.400,00
1,2	Profesional Experto	Ingeniero de Telecomunicaciones	1	MES	2	50%	$ 5.103.000,00	$ 5.103.000,00

1,3	Profesional Siso	Profesional con énfasis en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Hseq	1	MES	2	50%	$ 4.205.000,00	$ 4.205.000,00
1,5	Tecnólogo	Tecnologo en obras civiles	1	MES	2	50%	$ 2.800.000,00	$ 2.800.000,00
							Subtotal Costo de Personal	**$ 16.001.400,00**
							Factor Multiplicador	**$ 1,92**
							Total Costo de Personal	**$ 30.722.688,00**

OTROS COSTOS DIRECTOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	CANT	PARTICIPACIÓN MENSUAL	VALOR PARCIAL	VALOR UNITARIO
1	Gastos de Transporte y viáticos	1	MES	2	100%	$ 1.503.860,28	$ 3.007.720,56
2	Edición de informes (Incluye reproducción documentos, fotocopias, planos y fotografías)	1	MES	1	100%	$ 1.195.985,00	$ 1.195.985,00
						Subtotal	**$ 4.203.705,56**

RESUMEN COSTOS DE CONSULTORÍA	
Total Costo Personal Profesional(Incluye Factor Multiplicador)	$ 30.722.688,00
Otros Costos Directos	$ 4.203.705,56
COSTO DIRECTO CONSULTORÍA	**$ 34.926.393,56**
IVA (19%)	$ -
TOTAL	**$ 34.926.393,56**

COSTO TOTAL CONSULTORÍA	**$ 34.926.393,56**

SEXTA – FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: el 90% del valor del Contrato se pagará mediante presentación de actas parciales de acuerdo al avance del contrato. El saldo final no inferior al 10% del valor total del contrato a la entrega y recibo a satisfacción de la consultoría por parte del supervisor con el acta final y acta de liquidación debidamente firmada por el contratista y el supervisor.

Para los pagos se deben acompañar los siguientes documentos:

- Copia recibo a satisfacción por parte del supervisor
- Copia de las planillas de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales.
- Cuenta de cobro o factura, según sea del caso.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual de caja PAC. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos

establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas en el mes respectivo, a las cuales se le descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo (si se llegara a otorgar), como amortización del mismo, hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar las actividades ejecutadas durante el período anterior.

SEPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. CDP No. 2025000229** de fecha 12 de marzo de 2025, con rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.15 Estudios y Diseños para Proyectos de Inversión Pública.

OCTAVA - GARANTÍAS: Dando aplicación al Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, referente a los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, la Alcaldía del Municipio de Purificación (Tolima), considera necesario que en el contrato que se llegare a suscribir deberá contarse con un contrato de seguro contenido en una póliza, que respalde lo siguiente

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	VALORES %	VIGENCIA
Decreto 1082 de 2015	Cumplimiento	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Decreto 1082 de 2015	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Duración del contrato y Tres (3) años más.
Decreto 1082 de 2015	Calidad del Servicio	10 % del valor del contrato	Duración del contrato y Seis (6) meses más.

Dicha garantía deberá tomarse dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta y será constituida a través de una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuya vigencia será desde la fecha de suscripción del contrato y de acuerdo con los términos pactados en el mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización de **EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas, Sin embargo, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** para que con

cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia **EL CONTRATISTA** no las constituyere. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La póliza a que se refiere esta cláusula debe presentarse en la Oficina Jurídica y requiere la aprobación de **EL MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOVENA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así: **A) MULTAS:** El MUNICIPIO podrá sancionar AL CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. **C) CADUCIDAD**: **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan. Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

DECIMA - CONTROL Y SUPERVISIÓN: El MUNICIPIO controlará el cumplimiento del contrato a través del **SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA** o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio que EL MUNICIPIO sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía post-Contractual.

DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con EL MUNICIPIO; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan a EL MUNICIPIO, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla EL MUNICIPIO; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con EL MUNICIPIO relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a EL MUNICIPIO, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

La comunicación de esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con la publicación de esta comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Dada en Purificación-Tolima, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada una de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.

Proyecto y Elaboró: MARIA VALENTINA MATOMA ORTIZ – Abogada Contratista – Oficina Asesora Jurídica y de contratación

Revisó y Aprobó: ANGÉLICA ALEXANDRA OSORIO SOLANO / Jefe Oficina Asesora Jurídica y de contratación